



MINISTERIO DE  
HACIENDA



RESOLUCIÓN PARTICULAR N° \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx CON RUC N° xxxxxxxxxxxx CONTRA LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° xxx DEL xx/xx/20xx.**

Asunción,

**VISTO:** El Recurso de Reconsideración interpuesto por xxxxxxxxxxxx mediante el expediente N° xxxxxxxxxxxx del xx/xx/20xx en contra de la Resolución Particular N° xxx del xx/xx/20xx, por la cual se hizo lugar parcialmente el Informe Final de Auditoría N° xxx del xx/xx/20xx, del Departamento de Auditoría Fiscal (DGGC); y,

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud a la mencionada resolución particular fueron confirmados ingresos gravados y diferencias en el impuesto retenido e ingresado por un valor de G xxxxxxxxxxxx, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Juego	Impuesto (Ret)	Ret. Ingresadas	Diferencia a ingresar	Multa (50 %)	Total
2009/2010	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	Xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx

Al respecto, la firma interpuso el recurso de reconsideración conforme a lo establecido en el artículo 234 de la Ley N° 125/91. En la fundamentación del recurso, la contribuyente alegó que nunca dejó de abonar tributo alguno y menos el impuesto correspondiente a los juegos de azar, sino por el contrario, la ausencia de reglamentación que indique el procedimiento para la aplicación del impuesto a los juegos de azar, en cuanto a los premios en especie, fue una causa justificada para la falta de ingreso del impuesto en tiempo y forma y que posteriormente, ante la comunicación del criterio asumido al respecto, se procedió al pago del monto de G xxxxxxxxxxxxxx resultante del 10% del valor de los bienes en especie, entregados en concepto de premios; lo referido demuestra que la firma nunca tuvo intención de obtener un beneficio indebido. Asimismo, la recurrente afirmó que la Resolución Particular no fundamentó la aplicación de la infracción del 50% en concepto de omisión de pago.

Atendiendo a lo referido, el Departamento de Sumarios y Recursos (DSR) señaló que el análisis se realizó sobre la base de legitimidad que merece la resolución contra la que se recurre, y con base en lo señalado por la recurrente, se puede concluir que no existe objeción alguna en su escrito de reconsideración, pues la misma aceptó la determinación de la obligación de fondo por la suma de G xxxxxxxxxxxxxx; sin embargo, objetó la aplicación de una multa por Omisión de Pago de conformidad a los establecido en el art. 177 de la Ley N° 125/91, refiriendo que la Administración Tributaria no expresó fundamentos ni razones jurídicas para que fuera sancionada con la tipificación legal señalada.

La propia recurrente expresa en su escrito de Reconsideración "...a fin que se constituya la omisión de pago el contribuyente deberá omitir el pago de impuesto que constituya una disminución del tributo..."; por lo que, dicha afirmación constituye una contradicción lógica, pues por un lado acepta que existe una diferencia a favor de Fisco de G xxxxxxxxxxxx, pero por el otro, al momento de asumir la multa, niega que tenga obligación alguna ante el Fisco.

Cabe señalar además que la Resolución Particular N° xxx del xx/xx/20xx fundamentó la consideración de la infracción como una omisión de pago, pues no se comprobó la existencia de dolo en el hecho que ameritara su calificación como defraudación, sino más bien una conducta culposa y negligente al no tener el debido cuidado de llevar a cabo las retenciones en cuestión, situación aceptada por la propia recurrente.

Por tales motivos, mediante el Dictamen de Reconsideración N° xx del xx/xx/20xx, el DSR concluyó que no corresponde hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto, por lo tanto debe confirmarse la Resolución Particular N° xxx del xx/xx/20xx.

**POR TANTO,** en uso de las facultades que otorga la Ley N° 125/91,

**LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**Art. 1° – NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma xxxxxxxxxxxxxx con RUC N° xxxxxxxxxxxxxx y **CONFIRMAR** la Resolución Particular N° xxx del xx/xx/20xx.

**Art. 2° – NOTIFICAR** en el domicilio del contribuyente conforme al Art. 200 de la Ley N° 125/91, a efectos de que en el perentorio plazo de dieciocho (18) días hábiles y bajo apercibimiento de



MINISTERIO DE  
HACIENDA



RESOLUCIÓN PARTICULAR N° \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON RUC N° XXXXXXXXXXXX CONTRA LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° xxx DEL  
xx/xx/20xx.**

Ley, ingrese los montos correspondientes al impuesto y la multa por omisión de pago.

**Art. 3° – REMITIR** copia de esta Resolución a la Dirección General de Grandes Contribuyentes.

**Art. 4° – COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**MARTA GONZÁLEZ AYALA  
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN**